



NACIONAL



**DISPOSICION 2620/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización del producto "Aceite de Oliva, marca Silva, sin colesterol, elaborado por Flia. Silva Agüero S.A. Punta del Agua, San Rafael, Mendoza".  
del 07/05/2007; Boletín Oficial 14/05/2007

VISTO el expediente 1-0047-2110-9201-06-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. su colaboración para verificar los registros del producto: "Aceite con Oliva, Silva, sin colesterol", RNPA 01-118592. Elaborador Flia. Silva Agüero S.A. RNE 01-1122624.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria requiere de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. que realice una inspección con toma de muestras en bocas de expendio a fin de verificar la comercialización y el origen del producto en cuestión.

Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. informa que los citados números de certificados de RNE y RNPA y demás datos indicados no obran en sus registros.

Que la autoridad sanitaria de la Pcia. de Mendoza acerca del RNE del establecimiento "Flia. Silva Agüero S.A." y del RNPA del producto "Aceite con Oliva Silva, sin colesterol", informa que no pertenecen a su jurisdicción.

Que por lo expuesto el Instituto Nacional de Alimentos a través de la Nota N° 2319/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria comunicó a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que "Según lo informado por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en relación el producto: Aceite con oliva marca "Silva" sin colesterol, cont. Neto 500cm<sup>3</sup>, elaborado por Flia. Silva Agüero S.A., Punta del Agua, San Rafael, Mendoza, RNPA 01118592, RNE 011122624 no obran en sus registros los números y datos indicados de RNPA y RNE", y que en caso de detectar la comercialización del producto mencionado se deberá proceder al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284, informando a ese Instituto acerca de lo actuado.

Que el INAL informa que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores y, por lo tanto, el retiro del producto deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284,

el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite con Oliva, marca Silva, sin colesterol, elaborado por Flia. Silva Agüero S.A., Punta del Agua, San Rafael, Mendoza, RNPA 01118592, RNE 011122624" por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Flia. Silva Agüero S.A., a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese.

- Manuel R. Limeres.

